

el documento antes mencionado, los otorgantes han decidido formar y constituir una sociedad que se regirá por las cláusulas y estatutos que a continuación se detallan: - - - -

=====C L A U S U L A S=====

=== UNICA.- Los otorgantes por este acto constituyen una sociedad, adoptando el tipo de SOCIEDAD CIVIL, de NACIONALIDAD MEXICANA, con apego a las Leyes Mexicanas, la que se regirá por los siguientes: - - - - -

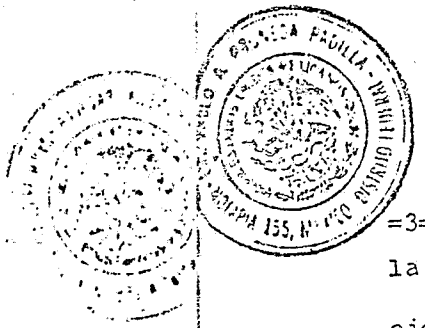
=====E S T A T U T O S=====

*****CAPITULO PRIMERO*****

+++ DE LA DENOMINACION, OBJETIVOS, DOMICILIO Y DURACION++

== ARTICULO PRIMERO.- La Asociación se denominará: "SOCIEDAD DE EXALUMNOS DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA", pudiendo utilizarse para su identificación las siglas S.E.A. - - - - -

== ARTICULO SEGUNDO.- Los objetivos principales de la asociación será: a).- Promover, fomentar y estimular los valores humanos y científicos de sus egresados, a fin de reafirmar el espíritu de superación universitaria. Para ello promoverá: 1.- La excelencia profesional y académica de sus socios.- 2.- La formación personal humanista de sus miembros.- 3.- El conocimiento de los problemas nacionales, a fin de de crear conciencia responsable ante los mismos, propiciando actitudes de solidaridad y subsidiariedad, fundamentadas en los principios de justicia social.- 4.- La participación organizada en la solución de los problemas nacionales.- 5.- El ejercicio de los derechos cívicos y políticos, y el respeto a los mismos.- 6.- La participación perma



=3=

la Ley establece para elegir, vigilar, criticar, apoyar y -
ejercer la autoridad política en aras del bien común. - - -

b).- Apoyar a la Universidad y en forma particular al Depar-
tamento de Administración en el cumplimiento de sus objeti-
vos. - - - - -

c).- Apoyar la investigación dentro del campo de la Adminis-
tración. - - - - -

d).- Participar en las actividades que promueva la oficina
de exalumnos de la Universidad Iberoamericana. - - - - -

e).- Promover la inscripción a la Asociación de todos los -
estudiantes que por haber terminado sus estudios adquieran-
la calidad de egresados. - - - - -

f).- Adquirir o, por cualquier otro título, poseer toda cla-
se de bienes muebles, derechos reales y personales, así co-
mo los inmuebles que sean necesarios para su objeto. - - - - -

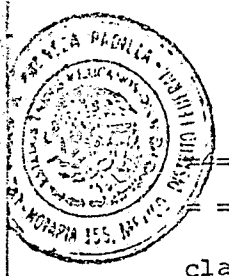
= = ARTICULO TERCERO.- Para poder realizar debidamente sus-
actividades, la asociación podrá: - - - - -

a).- La asociación en sus diferentes actividades no tendrá-
fines lucrativos. - - - - -

= = ARTICULO CUARTO.- El domicilio de la asociación será en
la Ciudad de México, Distrito Federal, sin perjuicio de que
sus actividades puedan ser desarrolladas fuera de la misma,
o de poder establecer representaciones en otras ciudades de
la República Mexicana. - - - - -

= = ARTICULO QUINTO.- La duración de la Asociación será de-
NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que se contarán a partir de la fecha-
en que se firme la escritura correspondiente. - - - - -

*****TITULO SEGUNDO*****



= = ARTICULO SEXTO.- La Asociación estará integrada por una clase única de socios. - - - - -

= = ARTICULO SEPTIMO.- Para ser socio se deberán reunir los siguientes requisitos: - - - - -

- a).- Haber terminado los estudios de la licenciatura de Administración de Empresas. - - - - -

- b).- Cumplir con los trámites de inscripción a la Asociación. - - - - -

- c).- Ser aceptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Representantes. - - - - -

= = ARTICULO OCTAVO.- Será obligación de los socios coadyuvar a que la asociación cumpla con sus objetivos, participando en las actividades que la misma desempeñe. - - - - -

= = ARTICULO NOVENO.- Es derecho de los socios asistir y participar en los eventos que lleve a cabo la asociación. - - - - -

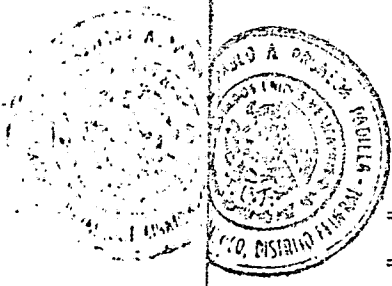
= = ARTICULO DECIMO.- Los miembros de la asociación tendrán derecho de separarse de ella, previo aviso dado con dos meses de anticipación. - - - - -

Los asociados solo podrán ser excluidos de la sociedad por las causas que señalen los estatutos. La calidad de socio es intransferible. - - - - -

*****CAPITULO TERCERO*****

+ + + + + DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD + + + + +

= = ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Para su funcionamiento, conservación y desarrollo, así como para la cabal realización de sus fines, contará con un patrimonio propio que será administrado por el Comité Ejecutivo, mismo que anualmente deberá rendir cuentas a la Asamblea General y al Consejo de Representantes. - - - - -



=5=

= = ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El patrimonio de la asociación estará constituido por los bienes que adquiriera, provenientes de los siguientes conceptos: - - - - -

- a).- Cuotas periódicas ordinarias de los socios. - - - - -
- b).- Cuotas extraordinarias de los socios. - - - - -
- c).- Donativos y cualquiera otra forma de aportación. - - - - -
- d).- Superávits obtenidos en los eventos que se lleven a cabo. - - - - -

= = ARTICULO DECIMO TERCERO.- En caso de disolución de la Asociación, el patrimonio servirá para cubrir los compromisos contraídos, y el remanente se entregará a las autoridades de la Universidad Iberoamericana. - - - - -

*****CAPITULO CUARTO*****

++++ DE LA ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION + + + + +

= = ARTICULO DECIMO CUARTO.- La asociación tendrá los siguientes órganos administrativos: - - - - -

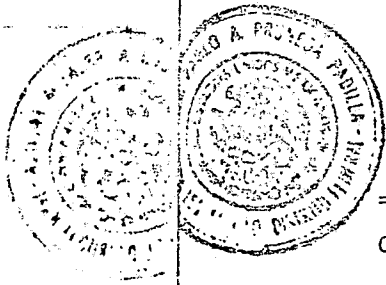
- a).- La Asamblea de socios. - - - - -
- b).- El Consejo de Representantes. - - - - -
- c).- El Comité Ejecutivo del Consejo de Representantes. - - - - -
- d).- Las comisiones de trabajo. - - - - -

= SECCION A).- DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS. - - - - -

= = ARTICULO DECIMO QUINTO.- La máxima autoridad de la Asociación es la Asamblea General de Socios. - - - - -

= = ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Asamblea General podrá reunirse en sesiones ordinarias y extraordinarias. - - - - -

= = ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La sesión ordinaria se celebrará dentro de los dos primeros meses de cada año, en la fecha, lugar y hora que fije la convocatoria que formule el



=6=

Comité Ejecutivo del Consejo de Representantes. - - - - -

= = ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Corresponderá a la Asamblea General convocada a sesión ordinaria: - - - - -

- a).- Conocer y aprobar, en su caso, el informe de actividades y los estados financieros presentados por el Consejo de Representantes en el año anterior. - - - - -

- b).- Aceptar y aprobar a los representantes por generación. - - - - -

- c).- Acordar lo relativo a presupuestos y programas de actividades de la asociación, y en términos generales, disponer de lo necesario para el buen funcionamiento de la misma.

= = ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Asamblea General resolverá:

- a).- Sobre la admisión y exclusión de los asociados. - - -

- b).- Sobre la disolución anticipada de la Asociación o sobre su prórroga por más tiempo del fijado en los estatutos.

- c).- Sobre el nombramiento de director o directores, cuando no hayan sido nombrados en la escritura constitutiva. - -

- d).- Sobre la revocación de los nombramientos hechos. - -

- e).- Sobre los demás asuntos que le encomienden los estatutos. - - - - -

= = ARTICULO VIGESIMO.- Cada asociado gozará de un voto en las Asambleas Generales. - - - - -

= = ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Las Asambleas Generales solo se ocuparán de los asuntos contenidos en la respectiva orden del día. - - - - -

Sus decisiones serán tomadas a mayoría de votos de los miembros presentes. - - - - -

- SECCION 2) - DEL CONSEJO DE REPRESENTANTES. - - - - -



== ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La Asociación será dirigida y estará representada por un Consejo de Representantes, in-

tegrado de la siguiente forma: - - - - -

- a).- Un representante por generación de egresados. - - - - -

Podrán ser invitados: - - - - -

- a).- El Director del Departamento de Administración. - - - - -

- b).- El Director de Relaciones Públicas de la Universidad Iberoamericana. - - - - -

- c).- El Director de Relaciones Internas de la Universidad Iberoamericana. - - - - -

- d).- El Jefe de la oficina de exalumnos. - - - - -

- e).- El Presidente actual de la sociedad de alumnos de la Carrera. - - - - -

== ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Los miembros del Consejo de Representantes serán designados por sus compañeros de generación. Su período será de dos años, pudiendo ser reelectos por otro período. - - - - -

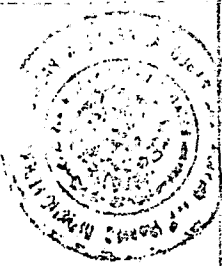
== ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Es requisito para ocupar algún puesto en el Consejo de Representantes, ser socio activo de la sociedad. - - - - -

== ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Comité Ejecutivo será el responsable de convocar a la Asamblea General para la designación de los representantes. - - - - -

== ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son facultades y obligaciones del Consejo de Representantes: - - - - -

- a).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. - - - - -

- b).- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y sus reglamen



- c).- Tomar las medidas y formular las iniciativas que estime convenientes para alcanzar los objetivos de la Asociación .- - - - -

- d).- Formular y presentar a la Asamblea General los planes de trabajo, informes de labores, presupuestos de ingresos y egresos y la revisión de los estados financieros de la Asociación. - - - - -

- e).- Todas las demás que le confiera la Asamblea General de Socios. - - - - -

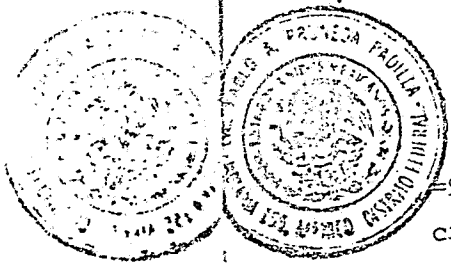
= = ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Las decisiones del Consejo de Representantes se tomarán por mayoría de votos.- - - - -

= SECCION C).- DEL COMITE EJECUTIVO DEL CONSEJO DE REPRESENTANTES. - - - - -

= = ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Consejo de Representantes tendrá poderes suficientes para representar a la Asociación en todos los actos que tenga necesidad, otorgándosele las siguientes facultades: - - - - -

- a).- Poder general para pleitos y cobranzas, de acuerdo con el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades y Juntas de Conciliación y Arbitraje; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones, desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querrelas como parte ofendida y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público. - - - - -

- b).- Poder general para actos de administración de acuerdo con el artículo dos mil quinientos -



cincuenta y cuatro antes mencionado, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Asociación, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, la de celebrar contratos de compraventa, de arrendamiento, de comodato, de obra, prestación de servicios, de trabajo y para obtener créditos o préstamos sin garantía. -----

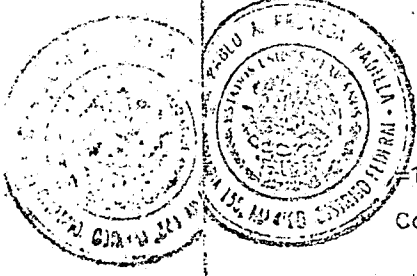
= = ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El Comité Ejecutivo del Consejo de Representantes se integrará de la siguiente forma:--

- a).- El Presidente del Consejo de Representantes.-----
- b).- El Secretario. -----
- c).- Tres Vocales. -----
- d).- El Tesorero. -----

= = ARTICULO TRIGESIMO.- El Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales serán elegidos por el Consejo de Representantes. -----

= = ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo del Consejo: -----

- a).- Ejecutar los acuerdos del Consejo de Representantes.
- b).- Formular un programa anual de trabajo, a través del cual se lleven a cabo los objetivos de la Asociación.-----
- c).- Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos de la Asociación, así como los controles contables necesarios.-----
- d).- Coordinar la acción de las Comisiones de trabajo.-----
- e).- Convocar a la Asamblea General para los efectos a que haya lugar. -----
- f).- Presentar al Consejo de Representantes un informe -----



=10=

Comisiones de trabajo. -----

- g).- Convocar al Consejo de Representantes para los efectos a que haya lugar. -----

- h).- Tomar las decisiones que estime pertinentes para el cumplimiento efectivo de los fines de la Asociación. -----

= = ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- El Comité Ejecutivo del Consejo se deberá reunir por lo menos una vez al mes, con el objeto de evaluar el desempeño del programa anual de trabajo. -----

= = ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- La duración de los puestos que integran el Comité Ejecutivo será de dos años, pudiendo ser reelegidos por otro período. -----

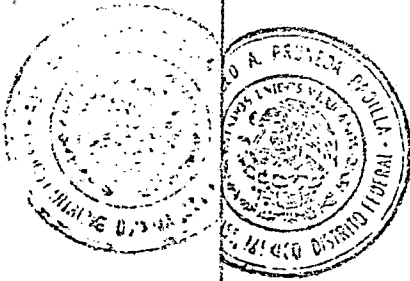
= SECCION D).- DE LAS COMISIONES DE TRABAJO. -----

= = ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- El desarrollo de las diversas actividades de la Asociación se llevará a cabo a través de la gestión de las Comisiones de Trabajo. -----

= = ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- El Comité Ejecutivo del Consejo de Representantes podrá organizar Comisiones para desempeñar funciones específicas, ya sean éstas de carácter permanente o temporal. -----

Dentro de las mismas se consideran necesarias las siguientes: -----

- 1.- Comisión de estudios profesionales. -----
- 2.- Comisión de investigación académica y actualización profesional. -----
- 3.- Comisión de promoción financiera. -----
- 4.- Comisión de difusión. -----
- 5.- Comisión para la representación ante la oficina de -----



=11=

- 6.- Comisión para la labor social. - - - - -

- 7.- Comisión para bolsa de trabajo. - - - - -

- 8.- Comisión para la asociación permanente. - - - - -

- 9.- Comisión para la promoción de la labor docente. - - - - -

-10.- Comisión de eventos sociales. - - - - -

-11.- Comisión para la promoción de becas. - - - - -

-12.- Comisión para la representación ante el Colegio Nacional Licenciados en Administración. - - - - -

= = ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Las Comisiones presentarán un programa de trabajo que será aprobado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Representantes. - - - - -

= = ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Será el Presidente de la Asociación quien designe a cada uno de los responsables de cada Comisión, los cuales deberán ser socios de la Asociación. - - - - -

= = ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- El nombramiento de los responsables de cada Comisión será indefinido y se le denominará Coordinador. - - - - -

= = ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- Cada Coordinador tendrá libertad para organizar a su manera la Comisión que le haya sido encomendada. - - - - -

= = ARTICULO CUADRAGESIMO.- Los otorgantes, constituidos en Primera Asamblea General Ordinaria de Socios, designan como Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales a las siguientes personas: PRESIDENTE señor JESUS ORTIZ HARO Y BRAVO. - - - - -
SECRETARIO señor VALENTIN DIEZ MORODO. - - - - -
TESORERO señor JORGE CONTRERAS MOLINA. - - - - -
VOCALES señores JOSÉ LUIS KRAMIS JOUBLANC, - - - - -



=12=

JAVIER ALDUNCIN PRESNO y - - - - -

ALEJANDRO PEÑA ONDARZA. - - - - -

= = ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- Los otorgantes se someten expresamente a las Leyes y Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, para la interpretación y cumplimiento de esta escritura. - - - - -

= = ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- Los gastos y honorarios que se causen con motivo de esta escritura serán por cuenta de la Asociación con cargo a gastos generales. - - - - -

=====G E N E R A L E S=====

= = Los otorgantes bajo protesta de decir verdad declaran por sus generales ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, hijos de padres mexicanos; el señor ALEJANDRO PEÑA ONDARZA originario del Distrito Federal, donde nació el veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y tres, casado, industrial, con domicilio en Primera Cerrada Miguel Angel de Quevedo número diez, Coyoacán, Distrito Federal, con registro federal del contribuyente PEOA-331127; el señor VICTOR GAVITO MARCO originario del Distrito Federal, donde nació el treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y nueve, casado, industrial, con domicilio en Cerrada de la Cerca número sesenta y dos, casa siete, colonia San Angel Inn, México, Distrito Federal, con registro fede-